

Ley Orgánica de Empresas Públicas

EN LA LEY SE INCLUYEN IMPORTANTES REFORMAS TRIBUTARIAS CUYA VIGENCIA ES NOVIEMBRE DE 2009 PARA IVA Y ENERO DE 2010 PARA IMPUESTO A LA RENTA

En el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de Octubre se expide la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DEFINICION DE EMPRESAS PUBLICAS

Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

REGIMEN TRIBUTARIO

Las empresas públicas poseerán un régimen tributario diferente. Para ello deben cumplir con los deberes formales previstos a los contribuyentes (RUC, contabilidad, y el resto de deberes formales previstos en el Código Tributario.)

EXONERACIONES A EMPRESAS PUBLICAS QUE PROVEEN SERVICIOS PUBLICOS

Las empresas públicas que presten servicios públicos estarán exentas del pago de regalías, tributos o cualquier otra contraprestación por el uso u ocupación del espacio público o la vía pública y del espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras postes y tendido de redes.

En general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales, las empresas públicas constituidas al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública.

Con esta Ley están exoneradas del impuesto a la renta todas las entidades que caen dentro del concepto de empresas públicas. El cambio con el régimen anterior es que antes solo estaban exentas las empresas públicas que destinadas a prestar servicios públicos y ahora se incluyen además las empresas que gestionan sectores estratégicos y el aprovechamiento de recursos naturales.

Por lo tanto están exentas de impuesto a la renta, entendemos a partir del próximo año, las entidades como las petroleras estatales y las empresas eléctricas y telefónicas de propiedad del Estado. Por tanto el anticipo de impuesto a la renta de estas empresas ya no debe ser pagado.

IVA

Las transferencias a las empresas públicas ya no están más sujetas a tarifa cero de IVA por lo tanto el IVA debe ser pagado por ellas y el sistema de devoluciones de este impuesto a sus proveedores es eliminado. Esta reforma está vigente desde el mes de noviembre de 2009.

AGENCIA DE RETENCION DE IVA

Lo confuso de la reforma en relación a los agentes de retención de IVA, permite dos interpretaciones, la primera que se añadirían al sistema de retención de IVA a las personas naturales y sucesiones indivisas que han sido declaradas contribuyentes especiales, y la otra interpretación de que las sociedades en general ahora son agentes de retención de IVA sin limitación, pues antes lo eran solamente cuando eran contribuyentes especiales. El conflicto nace en esta vez en una coma.

DEVOLUCION IVA A EXPORTADORES

Los exportadores, incluyendo las empresas públicas, ya no tienen que adjuntar copias certificadas de las facturas de compra donde conste el IVA pagado.

REINTEGRO DEL IVA A LAS ENTIDADES Y EMPRESAS PUBLICAS

El impuesto al valor agregado pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas, les será reintegrado en el plazo y forma determinados por el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución. El Ministerio de Finanzas realizará la acreditación en la cuenta correspondiente, pudiendo proveer los fondos al Servicio de Rentas Internas para que realice tal acreditación.

IVA EN LA IMPORTACION

La Ley Orgánica de Aduanas establecía una exoneración del IVA pagado en las importaciones de las instituciones que constan en Catastro de Entidades Públicas, SOLCA y las empresas privadas que desarrollan servicios públicos, pero que eran poseídas mayoritariamente con recursos del Estado. La reforma elimina a estas Empresas Públicas de la exención de IVA pero añade a la lista de entidades exentas a la Junta de Beneficencia de Guayaquil.

En este número

- | | |
|-------------------------------------|---|
| • Ley Orgánica de Empresas Públicas | 1 |
|-------------------------------------|---|